



INICIATIVA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XV DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 10; SE MODIFICA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 11 Y SE RECORRE LA FRACCIÓN XII Y SE ADICIONA EL ARTICULO 66 BIS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado presidente el que suscribe Diputado **Armando Tonatiah González Case**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados y E numeral 4; y Artículo 30º inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción LXIV, 26, 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XV DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 10; SE MODIFICA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 11 Y SE RECORRE LA FRACCIÓN XII Y SE ADICIONA EL ARTICULO 66 BIS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL**, con proyecto de decreto por el que se al tenor de los siguientes apartados:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

“Siempre es el momento apropiado para hacer lo que es correcto”.

Martin Luther King.

En días pasados se dio a conocer un estudio que se realizó por parte de un portal nacional, el director de Desarrollo de la Consultora WRAP, Richard Swaneell, asegura que anualmente en México el desperdicio de alimentos radica en los 20 millones de toneladas, lo cual representa un costo aproximado de 25 mil millones de dólares.



INICIATIVA

En el decimoquinto Foro Global Agroalimentario, organizado por el Consejo Nacional Agropecuario (CNA), señaló que dicha cantidad es preocupante por la creciente demanda de alimentos, ante un número cada vez mayor de la población para 2030.

De igual manera, señaló que hay millones de personas que viven en pobreza alimentaria y sufren algún grado de desnutrición, apuntó el especialista, quien recordó que a nivel mundial la cifra asciende a mil 300 millones de toneladas de alimentos desperdiciados y refirió que se requiere una superficie similar a la de China para producir la cantidad de alimentos desperdiciados cada año, cuyo costo es de 940 mil millones de dólares; Swaneell recordó que frutas, vegetales y productos de panadería son los más desperdiciados en términos de toneladas, mientras que en México ocurre algo similar con los perecederos.

Además y con base en datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), explicó que la mayor cantidad se desperdicia en la cadena de agricultura y transportación en los países en desarrollo, y en casa en aquellas naciones desarrolladas; Ejemplificó que en el Reino Unido se echan a perder 10 millones de toneladas al año, de las cuales 70% corresponde a los hogares, e indicó que este país puso en marcha una estrategia y logró reducir 19% del desperdicio en una década.

Es importante destacar que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, relativo a un estudio realizado al desperdicio de alimentos nos dice: El desperdicio de comida se ha convertido en un hábito peligroso: comprar más de lo que necesitas en el supermercado, dejar estropear las frutas y vegetales en casa u ordenar más de lo que podemos comer en el restaurante.

Cada año, cerca de 1/3 de los alimentos que producimos en el mundo se pierde o se desperdicia. En los países en desarrollo, un 40% de las pérdidas



INICIATIVA

ocurre en las etapas de pos cosecha y procesamiento. Esto es lo que se denomina **pérdidas de alimentos**. En los países industrializados, el mismo porcentaje (40%) de las pérdidas se produce a nivel del comercio minorista y del consumidor; tirar alimentos que no son vendidos o que no son consumidos en el hogar, restaurantes o cafeterías se llama **desperdicio de comida**.

Hay mucho por hacer para mejorar nuestra relación con los alimentos y evitar la pérdida y el desperdicio de comida.

Hemos adquirido hábitos que afectan al planeta y ejercen una presión adicional sobre los recursos naturales. Cuando desperdiciamos comida, desperdiciamos la mano de obra, el dinero y recursos valiosos (como semillas, agua, pienso, etc.) que se emplean en la producción de la comida, sin mencionar los recursos que se destinan a transportarla. En resumen, el desperdicio de alimentos aumenta las emisiones de gases de efecto invernadero y contribuye al cambio climático.

En el marco del día mundial de la Alimentación el 16 de octubre, fecha en que fue fundada la Organización en 1945, se trata de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha dado un paso importante en la lucha perpetua del hombre contra el hambre y la malnutrición.

A través de la creación de la FAO se dotaron y dotaron a otros muchos países que iban a ingresar en la Organización de un mecanismo por el que los Estados Miembros podrían ocuparse de una serie de problemas que son una fuente de preocupación importante para todos los países y para todos los pueblos.

Así mismo la FAO, anunció que hay 821 millones de hambrientos, el problema no son los números, nos informan pero nos alejan, es fácil verlos y no mirarlos. Es fácil no pensar que significan que 1 de cada 9 personas en el mundo tienen hambre, porque no conocemos a esas personas, por eso siguiendo el horror solucionable que menos nos importa: ataca a otros, a esos que no pensamos como nosotros. Hoy nuestro mundo produce comida que alcanzaría para



INICIATIVA

12,000 millones de personas y casi mil millones de personas que no tienen dinero para comprarla. Los cambios necesarios para que todo ser humano pueda comer lo que necesita son varios y profundos, pero dependen de uno solo: "que su hambre nos importe".

ARGUMENTOS

El derecho social a la alimentación, entendido como el derecho de todos los individuos a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y los medios para obtenerla (OACDH, 2004), está reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Desarrollo Social y en la Ley General de Salud. Además, México, como estado integrante de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), está obligado a cumplir con lo establecido en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, que indica lo siguiente: "Los estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los estados parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

Diversos gobiernos y organismos multinacionales han hecho hincapié en la reducción del hambre y la desnutrición, ya que, según declaraciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el problema de la desnutrición por deficiencia en el consumo radica en el acceso desigual a los alimentos. Por este motivo, tanto en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 como en la Cumbre del Milenio de 2000 se refrendó el compromiso y la necesidad de reducir el porcentaje de población que sufre hambre y desnutrición en el ámbito mundial en 50%, y se estableció como plazo para el cumplimiento de dicho objetivo el año 2015. En el caso de



INICIATIVA

México, los avances ya han logrado alcanzar las metas comprometidas respecto a la reducción del porcentaje de personas con ingresos per cápita inferiores a un dólar diario (de 10.8% en 1989 pasó a 3.5% en 2005) y a la prevalencia de bajo peso en menores de cinco años (que pasó de 14.2% en 1988 a 5% en 2006). Sin embargo, las metas adicionales que se fijó México en cuanto a la reducción de la proporción de población en pobreza alimentaria (que afecta a 18.2% de la población en 2008) a 15.75%, y la proporción de la población por debajo del nivel mínimo de proteínas (que afecta a 2.1% de la población) a 1.2% todavía no se alcanzan.

En este contexto, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reconoce la importancia de los problemas de nutrición en México, ya que éstos reflejan la existencia de obstáculos para el ejercicio efectivo del derecho a la alimentación y al desarrollo social, razón por la cual se realizó la *Evaluación Estratégica de Nutrición y Abasto*, cuyo principal objetivo es valorar la respuesta gubernamental para atender los principales problemas nutricionales de la población mexicana, como son la desnutrición, la anemia, el sobrepeso y la obesidad. Para ello, se utiliza el marco conceptual de seguridad alimentaria, cuya tesis parte del vínculo multifactorial entre la disponibilidad, acceso, consumo y aprovechamiento de los alimentos en ambientes sanos. No obstante lo vasto del tema, el informe se centra en evaluar la política y programas federales con objetivos de alimentación o nutrición en sus beneficiarios. En este sentido, los alcances de la evaluación no se extienden a los programas sociales que apoyan la cadena agroalimentaria ni a otros programas federales que, indirectamente, pueden tener efectos en la alimentación o la nutrición.



INICIATIVA

Determinantes de la seguridad alimentaria:

El problema de la seguridad alimentaria es multifactorial. En los hogares mexicanos, **la inseguridad alimentaria debe entenderse como un problema de disponibilidad, acceso y consumo de los alimentos. Sin embargo, la seguridad alimentaria no garantiza un buen estado nutrición.** Los alimentos deben ser de la calidad y diversidad adecuadas, así como ser consumidos en un ambiente higiénico y por un cuerpo saludable.

México, desperdicio que lacera; Si en el país se frenara la pérdida de alimentos en los diferentes niveles de la cadena, los 50.8 millones de mexicanos que a la fecha no pueden adquirir lo mínimo indispensable para vivir, tendrían comida en su mesa todos los días.

Un análisis del consumo de alimentos dentro y fuera de los hogares cuantificó por primera vez la magnitud del desperdicio en México. Se contabilizó la pérdida de 20.4 millones de toneladas de comida al año, equivalentes a 34 por ciento de la producción nacional, explica el doctor Genaro Aguilar Gutiérrez, investigador de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional (IPN) y quien fuera secretario del Grupo Técnico de Pérdidas y Mermas de Alimentos, encargado de realizar esta medición.

"Cuando empezamos a ver la disponibilidad de alimentos, nos dimos cuenta que hay alimentos suficientes para alimentar a toda la población y que hay manera de tenerlos disponibles adecuadamente; sin embargo, una gran parte de la producción se pierde", dice a la Agencia Informativa Conacyt.

El estudio —realizado en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social— consistió en la aplicación de un modelo matemático utilizando tres variables: cuánto de la producción nacional se exporta, cuánto se importa y cuánto se consume en el país.



INICIATIVA

Para ello, utilizaron datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la Secretaría de Economía.

Financiado por la convocatoria de Proyectos de Desarrollo Científico para Atender Problemas Nacionales, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), se identificó que si se reúnen esos alimentos desperdiciados, sería posible entregar semanalmente a las familias más pobres una canasta alimentaria integrada de cuatro kilogramos de carne, 3.8 kilos de pollo, 16 litros de leche, 15 kilos de tortillas y dos kilogramos de mango, con los cuales esas personas podrían salir de la categoría de pobreza alimentaria.

El investigador nacional, además, el impacto medioambiental que trae consigo el desperdicio, ya que se generan emisiones de dióxido de carbono (CO₂) innecesarias y que pueden ser equivalentes a las emisiones anuales de casi 15 Millones de automóviles, aproximadamente los vehículos que circulan en los estados de México, Jalisco, Nuevo León y la Ciudad de México.

En tanto que se pierden recursos naturales como agua y suelo, al producir alimentos que terminarán en la basura.

"Si se ataca el problema del desperdicio de alimentos, al mismo tiempo se está cumpliendo con uno de los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030, de impactar menos en las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera", añade.

En materia económica, el impacto se contabilizó en más de 400 mil millones de pesos al año, equivalentes a más de dos veces de los presupuestos anuales de la SAGARPA y la SEDESOL.



INICIATIVA

FUNDAMENTO LEGAL

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4, párrafo tercero que a la letra dice: "toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará; en este mismo orden de ideas en la Constitución Política de la Ciudad de México, se consagra el derecho a alimentación, en su artículo 9. Inciso A.- que a la letra dice: Derecho a la vida digna 1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. 2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución. 3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Así también en el inciso c, del mismo artículo nos dice: C. Derecho a la alimentación y a la nutrición 1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. 2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad, promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.



INICIATIVA

Como se puede apreciar es un derecho fundamental a la que todos los habitantes y en especial a los que residen en la Ciudad de México, es de vital importancia proteger así como procurarlos.

El derecho a la alimentación es incorporado como derecho humano en el artículo 25 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual se reconocen la dignidad y la igualdad inherentes a todas las personas.

También se contempla en la Norma Oficial Mexicana: NOM-043-SSA2-2005: publicada en el DIARIO OFICIAL Lunes 23 de enero de 2006; El propósito fundamental de esta Norma es establecer los criterios generales que unifiquen y den congruencia a la Orientación Alimentaria dirigida a brindar a la población, opciones practicas con respaldo científico, para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus necesidades y posibilidades. Así como elementos para brindar información homogénea y consistente, para coadyuvar a promover el mejoramiento del estado de nutrición de la población y a prevenir problemas de salud relacionados con la alimentación. La orientación alimentaria es prioritaria y debe proporcionarse a toda la población, es conveniente que atienda a los intereses del público en general, de los grupos vulnerables en especial y que tome en cuenta a la industria y a otros grupos interesados.

El 17 de octubre de 2013 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N°. 1714, el Acuerdo por el que se ordena la creación del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México, con el fin de asegurar la aplicación de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal y de la Ley del Desarrollo Social para el Distrito Federal, con lo cual se contribuye a garantizar la seguridad alimentaria de la población del Distrito Federal. Dicho sistema contempla armonizar programas que dependen tanto del DIF-CDMX como de



INICIATIVA

SEDESO como los Desayunos Escolares, los Programas de Comedores Comunitarios, Públicos Gratuitos y Populares; la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años residentes en el Distrito Federal, entre otros.

En el mes de febrero del 2017, publicó un boletín acerca de la donación altruista de alimentos.

El Senado Mexicano aprobó la Ley del Consejo Nacional para el Aprovechamiento de Alimentos y reformó la Ley General de Turismo, para que la Secretaría del ramo impulse acciones para evitar el desperdicio de alimentos en hoteles y restaurantes.

En la Ciudad de México el primero de mayo de 2018. La Cámara de Senadores aprobó una Ley por la que se crea el Consejo Nacional para el Aprovechamiento de Alimentos, que será el encargado de formular la política nacional para la reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos en el país, así como el aprovechamiento eficiente de los mismos.

"La FAO desea extender una felicitación a las y los legisladores que dictaminaron en las comisiones de autosuficiencia alimentaria y de estudios legislativos esta iniciativa que sin duda proporcionará las bases jurídicas para que el país avance en la creación de una estrategia nacional para reducir la pérdida y desperdicio de alimentos en el país, que involucre a todos los sectores del sector agroalimentario, desde la producción, el transporte, comercialización y consumo", afirmó Crispim Moreira, Representante de la Oficina de Asociación y Enlace en México de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Este consejo estará integrado por la Secretaría de Desarrollo Social, que presidirá el Consejo, así como por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Salud, Secretaría de Economía, la Procuraduría Federal del Consumidor, el Instituto Nacional de Estadística y



INICIATIVA

Geografía, y representantes de las organizaciones de producción de alimentos, comercializadoras de alimentos, organizaciones de la sociedad civil involucradas en la materia e instituciones académicas y de investigación.

Esta iniciativa fue apoyada por el Frente Parlamentario contra el Hambre capítulo México, que es coordinado por la Senadora Lisbeth Hernández Lecona, quien recordó que en el país se desperdicia el 37 por ciento de los alimentos que se producen, lo que representa más de 10 millones de toneladas de alimentos al año.

"Esta Ley nos permitirá, establecer realmente una política pública y estrategia medible para reducir la pérdida y desperdicio de alimentos en nuestro país, así como garantizar el derecho humano a la alimentación adecuada", expresó Hernández Lecona.

La Senadora informó que también se reformó el artículo 7 de la Ley General de Turismo para dotar de facultades a la Secretaría de Turismo, para que promueva y fomente en coordinación con las autoridades competentes, programas para evitar el desperdicio de alimentos, en establecimientos hoteleros y restaurantes.

Estas Leyes apuntan a lograr la consecución del Objetivo 12 de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de reducir a la mitad el desperdicio mundial de alimentos y las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y distribución, incluidas las pérdidas post cosecha.

Lo antes expuesto, fue aprobado en la Cámara de Senadores, remitiéndose a la Cámara de Diputados LXIII/3SPO-124/80756, con fecha 26 de abril del año en curso, quedando de la siguiente manera:

Art. 7º.- Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría: I a la XVII...



INICIATIVA

XVIII. Promover y fomentar en coordinación con las autoridades competentes, acciones para evitar el desperdicio de alimentos, en establecimientos hoteleros y restaurantes. XIX. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

Es importante citar que ya se cuenta con una Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México.- que en su artículo 10 dice:

ARTICULO 10.- Es obligación de donantes y donatarios distribuir y entregar alimentos en condiciones de calidad, higiene y previo a su fecha de caducidad a fin de ser aptos para el consumo de los beneficiarios, cumpliendo con la normatividad aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de considerarlo procedente, la SEDESO o cualquier autoridad competente llevará a cabo la revisión de las condiciones de inocuidad alimentaria de los alimentos susceptibles de donación altruista.

Y en su artículo 11 que a la letra dice:

ARTÍCULO 11.- Corresponde a los Donantes:

- I. Garantizar que los alimentos en donación se encuentren en condiciones adecuadas de higiene, calidad y previo a su fecha de caducidad.
- II. Informar a la SEDESO sobre las condiciones y mecanismos de recepción, acopio, conservación y distribución de los alimentos susceptibles de donación altruista, así como de su programa de distribución que considerará; cantidad, variedad y periodicidad de entrega a las instituciones (y/o beneficiarios).
- III. Elaborar y promover campañas permanentes de sensibilización con temas generales y específicos relativos a la donación de alimentos;



INICIATIVA

Es por lo antes expuesto que se considera de gran importancia, realizar modificaciones a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para proteger y velar por que los derechos fundamentales como lo es el derecho a la alimentación a la nutrición puedan ser atendidos.

DECRETO:

ARTÍCULO UNICO: Se adiciona la fracción XV del Apartado A, del artículo 10; se reforma la fracción XI del artículo 11, se recorre la subsecuente y se adiciona el artículo 66 Bis de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1. a 9...

TITULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TITULARES

Artículo 10.- Los Titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

Apartado A:

I. a XIV...

XV.- Realizar la donación altruista de alimentos aptas para el consumo humano para evitar el desperdicio injustificado, así mismo deberán realizar un registro de las entregas de alimentos que hagan, misma que deberá contener las fechas y las cantidades entregadas y el acuse de recibido, en los términos de



INICIATIVA

la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México.

Artículo 11.- Queda prohibido a los titulares y sus dependientes realizar, permitir o participar en las siguientes actividades:

I a X...

XI. El desperdicio irracional e injustificado de productos alimenticios, cuando éstos sean susceptibles de donación para su aprovechamiento altruista por alguna persona moral, pública o privada, así como el uso lucrativo de las donaciones por parte de cualquier institución pública o privada, incluidos los particulares, en los términos previstos en la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, y

XII. Las demás que señale esta Ley.

Artículo 12. a 66...

Artículo 66 BIS. Se sancionará a los titulares de establecimientos mercantiles por el incumplimiento de la obligación contemplada en el artículo 10 apartado A fracción XV y por incurrir en la prohibición que señala el artículo 11 fracción XI, de esta Ley de la siguiente forma:

- I. Para los establecimientos de bajo impacto multa de 351 a 2,500 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente.
- II. Para los establecimientos de impacto zonal y vecinal multa de 2,501 a 5,000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente.

Artículo 67. a 81...

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



INICIATIVA

Segundo: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México a los veinticinco días del mes de octubre del 2018.

ATENTAMENTE

Armando Rojode Vega
ARAR.